



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

San Isidro, 24 de febrero de 2021

OFICIO N° 0367 -2020-VIVIENDA/SG

Señor
ALEJANDRO PRIETO TOLEDO
Director
Dirección de Servicios al Inversionista
PROINVERSION
Presente.-

Referencia : Oficio N° 147-2021/PROINVERSIÓN/DSI de fecha 22 de febrero

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante cual solicitan la atención de la solicitud formulada por la empresa inversionista INMOBILIARIA HUALLAMARCA S.A.C. sobre acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, respecto del Proyecto urbanístico denominado “Centro Empresarial Santa Cruz”.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 072-2021-VIVIENDA de fecha 17 de febrero de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano el día 19 de febrero de 2021, se dio atención a lo solicitado, dentro del plazo correspondiente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

JUANA R. LÓPEZ ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2021 21:59:47-0500

Se adjunta: RM 072-2021-VIVIENDA

Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2021 21:25:25-0500

Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CAMPANELLA
Javier Ernesto FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2021 09:50:33-0500



Resolución Ministerial

N° 072 -2021-VIVIENDA

Lima, 17 FEB. 2021

VISTOS:

Los Oficios N°s. 566-2020/PROINVERSIÓN/DSI, 633-2020/PROINVERSIÓN/DSI y 48-2021/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN); el Oficio N° 2622-2020-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF); el Informe N° 61-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento (en adelante, DGPPCS); el Informe Técnico Legal N° 018-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por la Ley N° 30056 y los Decretos Legislativos N°s. 1259 y 1423 (en adelante, Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señalan que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, con un monto de inversión no menor a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00); y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2021 21:52:58-0500





Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:25:41-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CAMPANELLA
Javier Ernesto FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2021 09:50:53-0500



Resolución Ministerial

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Reglamento establecen los requisitos que el solicitante debe anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, cuya verificación le corresponde a PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al MEF, a efectos de que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento, según lo establecido en el numeral 4.4 del mencionado artículo 4;

Que, los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento establecen que el Sector competente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibido el informe de PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por dicha entidad y el MEF, evalúa y emite opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos de acogimiento y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentren directamente vinculados en la ejecución del proyecto y, de no mediar observaciones, aprueba la solicitud a través de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente debe señalar: i) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a la que se le aprueba la aplicación del Régimen Especial; ii) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; iii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; iv) el período de muestras, pruebas o ensayos, de ser el caso, v) los requisitos y características que debe cumplir el proyecto; vi) la cobertura del Régimen, incluyendo la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y la lista de contratos de construcción que se autorizan;

Que, los numerales 5.1 y 5.3 del artículo 5 del Reglamento señalan que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; asimismo, el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:53:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Uliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:25:51-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CAMPANELLA
Javier Ernesto FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2021 09:51:15-0500



Resolución Ministerial

capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial, se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 276-2018-EF, a partir del 1 de diciembre de 2018, las solicitudes de acceso al Régimen Especial se tramitan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Decreto Legislativo N° 1423, y su Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 276-2018-EF;

Que, mediante escrito de fecha 1 de octubre de 2020, la empresa INMOBILIARIA HUALLAMARCA S.A.C. (en adelante, Solicitante), presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el proyecto denominado "Centro Empresarial Santa Cruz" adjuntando la Lista de Bienes, Servicios y de Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversiones, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, por Oficio N° 566-2020/PROINVERSIÓN/DSI de fecha 13 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN pone en conocimiento del MEF que la solicitud presentada por la Solicitante ha sido declarada admisible y remite una copia del expediente para que haga llegar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), como Sector competente, su opinión conforme a lo establecido por el literal b) del mencionado numeral;

Que, a través del Oficio N° 633-2020/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN hace de conocimiento del MVCS que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la Solicitante para el proyecto denominado "Centro Empresarial Santa Cruz", ha sido declarada admisible y procedente, siendo el MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la misma, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo a los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, con Oficio N° 2622-2020-EF/13.01, recibido el 3 de diciembre de 2020, el MEF remite al MVCS el Informe N° 0086-2020-EF/61.03, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que luego de las precisiones efectuadas por la Solicitante y de los ajustes efectuados por el MEF, la lista de bienes, servicios y contratos de construcción, coincide y se encuentra comprendida en los códigos contenidos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de la Solicitante para el desarrollo del proyecto denominado "Centro Empresarial Santa Cruz", correspondiendo al MVCS determinar si estos son necesarios y se encuentran directamente vinculados en la ejecución del citado proyecto;



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:53:36-0500



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:26:03-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CAMPANELLA
Javier Ernesto FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2021 09:51:40-0500



Resolución Ministerial

Que, mediante Carta N° 291-2020-VIVIENDA/VMCA-DGPPCS, de fecha 10 de diciembre de 2020, la DGPPCS requiere a la Solicitante la actualización del Cronograma de Ejecución de Inversiones, considerando la lista de bienes, servicios y contratos de construcción aprobada por el MEF; el mismo que fue presentado por la Solicitante a través de la Carta s/n, de fecha 16 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 795-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de fecha 17 de diciembre de 2020, la DGPPCS remite el expediente a PROINVERSIÓN solicitando actualice sus informes técnico y legal, en atención a la nueva información presentada por la Solicitante, referida al Cronograma de Ejecución de Inversiones que forma parte de su solicitud de acogimiento al Régimen Especial;

Que, a través del Oficio N° 48-2021/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 20 de enero de 2021, PROINVERSIÓN remite el Informe Técnico Legal N° 02-2021-DSI de fecha 12 de enero de 2021, a través del cual, luego de evaluar la nueva información presentada por la Solicitante, se concluye que la solicitud presentada por esta cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento; señalando además que corresponde al MVCS evaluar y emitir opinión sobre la misma, en un plazo de veinte (20) días hábiles, y de no mediar observaciones dentro del mismo plazo, aprobarla y emitir la Resolución Ministerial correspondiente;



Que, mediante Informe N° 61-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS, de fecha 5 de febrero de 2021, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 018-2021-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por la Solicitante para el desarrollo del proyecto "Centro Empresarial Santa Cruz", cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; precisando que los bienes, servicios y contratos de construcción identificados en los Anexos I y II del Informe N° 0086-2020-EF/61.03, emitido por el MEF, son necesarios para la ejecución del proyecto en mención y se encuentran vinculados al mismo; en tanto que, el Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por la Solicitante y la mencionada lista de bienes, servicios y contratos de construcción constituirán anexos de la presente Resolución Ministerial;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:53:51-0500



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:26:18-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CAMPANELLA
Javier Ernesto FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2021 09:52:07-0500



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y de la lista

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INMOBILIARIA HUALLAMARCA S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Centro Empresarial Santa Cruz"; así como, aprobar la Lista de Bienes (Anexo I), la Lista Servicios y Contratos de Construcción (Anexo II) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo III), que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa INMOBILIARIA HUALLAMARCA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Centro Empresarial Santa Cruz", asciende a la suma de US\$ 10 816 240.00 (Diez Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, nueve (9) meses y treinta (30) días, contados a partir del 1 de octubre de 2020, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 31 de julio de 2021.

Artículo 4.- Requisitos y características del Proyecto

Establecer para efectos del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, que el proyecto denominado: "Centro Empresarial Santa Cruz" generará renta de tercera categoría, el compromiso de inversión para su ejecución es superior al monto mínimo de US\$ 5 000 000.00 (Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el Impuesto General a las Ventas; y, que cuenta con una etapa preproductiva mayor a dos años, contada a partir de la fecha de inicio del Cronograma de Ejecución de Inversiones.

Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del Impuesto General a las



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:54:03-0500



Firmado digitalmente por:
LOBATON FUCHS Paola
Liliana FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:28:53-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CAMPANELLA
Javier Ernesto FAU 20504743307
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2021 09:52:29-0500



Resolución Ministerial

Ventas que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en los Anexos I y II de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Centro Empresarial Santa Cruz", durante el periodo señalado en el artículo 3 de la presente Resolución.

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias.

Artículo 6.- Publicación y difusión

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en el Portal Institucional (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



Firmado digitalmente por:
LOPEZ ESCOBAR Juana
Romula FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/02/2021 21:54:16-0500

ANEXO I

N°	CUODE	Subpartida Arancelaria	Descripción Completa
	533	PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS	
1	533	8481 80 59 00	VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM., PARA PRESIONES INFERIORES A 13.8 MPA
	613	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELABORADOS	
2	613	3918 90 10 00	REVESTIMIENTOS PARA SUELOS DE LOS DEMAS PLASTICOS, EXCEPTO DE POLICLORURO DE VINILO
3	613	6802 21 00 00	MÁRMOLES, TRAVERTINOS Y ALABASTROS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, SIMPLEMENTE TALLADAS O ASERRADAS, CON SUPERFICIE PLANA O LISA
4	613	9405 40 90 00	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO, EXCEPTO LOS DESTINADOS PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS O VÍAS PÚBLICAS, LÁMPARAS Y DEMÁS APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO PARA COLGAR O FIJAR EN EL TECHO O LA PARED, LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE CABECERA, MESA, OFICINA O PIE, Y LAS GUIRNALDAS ELÉCTRICAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ÁRBOLES DE NAVIDAD



ANEXO II

SERVICIOS

N°	CIU	Descripción
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
1		Servicios de estudios de ingeniería y elaboración de planos
2		Servicios de gerenciamiento de proyecto
3		Servicio de supervisión de obra
	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas
4		Servicios de ajardinamiento

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1		Contrato EPC de construcción de edificio
	4312	Preparación del terreno
2		Contrato EPC de excavación
	4321	Instalaciones eléctricas
3		Contrato de montaje e instalación del sistema eléctrico de seguridad y control
4		Contrato de montaje e instalación de luminarias
5		Contrato de montaje o instalación de grupo electrógeno
6		Contrato de conexión, montaje e instalación de sub-estación eléctrica
7		Contrato de montaje e instalación del sistema eléctrico de audio y video del proyecto
	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
8		Contrato de montaje e instalación de sistema de aire acondicionado
9		Contrato de montaje e instalación sistema de agua contra incendios
10		Contrato de montaje e instalación de planta industrial para tratamiento de aguas residuales
11		Contrato de montaje e instalación de sistema de riego tecnificado
12		Contrato de montaje e instalación de planta fotovoltaica
	4329	Otras instalaciones para obras de construcción
13		Contrato de montaje e instalación de ascensores
	4330	Terminación y acabado de edificios
14		Contrato de instalación de muro cortina exterior
15		Contrato de suministro, montaje e instalación de puertas corta fuego
16		Contrato de montaje e instalación de puertas y enchapes
17		Contrato de montaje e instalación de enchapes de pisos, paredes y falso cielo
18		Contratos de montaje e instalación de vidrios para interiores y exteriores
19		Contrato de suministro, montaje e instalación de alfombras





ANEXO III
 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
 EMPRESA: Inmobiliaria Huallamarca SAC
 PROYECTO: CENTRO EMPRESARIAL SANTA CRUZ
 En Moneda US\$

ITEM	ESPECIALIDADES	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21	Jun-21	31/07/2021	TOTAL US\$
SERVICIOS									
1	Servicios de estudios de Ingeniería y elaboración de planos	-	-	-	-	-	-	-	39,407
2	Servicios de gerenciamiento de proyecto	7,370	7,370	7,370	6,036	6,036	6,036	-	161,022
3	Servicio de supervisión de obra	22,691	22,691	22,691	-	-	-	-	229,970
4	Servicios de ajardinamiento	-	-	1,920	2,560	1,920	-	-	6,400
CONTRATO DE CONSTRUCCION									
1	Contrato EPC de construcción de edificio	800,123	640,098	560,086	400,061	320,049	200,037	40,000	8,001,229
2	Contrato EPC de excavación	-	-	-	-	-	-	-	1,377,163
3	Contrato de montaje e instalación del sistema eléctrico de seguridad y control	18,325	36,651	36,651	36,651	109,952	18,325	-	366,507
4	Contrato de montaje e instalación de luminarias	30,305	-	10,102	-	30,305	30,305	-	101,017
5	Contrato de montaje o instalación de grupo electrógeno	-	-	-	66,305	88,407	-	-	221,017
6	Contrato de conexión, montaje e instalación de sub-estación eléctrica	314,948	-	204,441	232,067	187,864	-	-	939,320
7	Contrato de montaje e instalación del sistema eléctrico de audio y video del proyecto	-	13,261	-	4,420	13,261	13,261	-	44,203
8	Contrato de montaje e instalación de sistema de aire acondicionado	199,484	132,990	99,742	99,742	79,794	53,196	-	1,329,896
9	Contrato de montaje e instalación sistema de agua contraincendios	35,000	35,000	-	-	52,500	-	-	350,000
10	Contrato de montaje e instalación de planta industrial para tratamiento de aguas residuales	9,600	-	12,800	-	-	-	-	32,000
11	Contrato de montaje e instalación de sistema de riego tecnificado	-	-	2,880	3,840	2,880	-	-	9,600
12	Contrato de montaje e instalación de planta fotovoltaica	-	-	20,000	-	20,000	-	-	40,000
13	Contrato de montaje e instalación de ascensores	-	-	104,500	-	50,160	37,902	-	424,375
14	Contrato de instalación de muro cortina exterior	160,000	240,000	320,000	260,000	160,000	100,000	-	2,000,000
15	Contrato de suministro, montaje e instalación de puertas corta fuego	16,000	-	-	-	16,000	-	-	32,000
16	Contrato de montaje e instalación de puertas y enchapes	28,000	-	-	11,200	11,200	5,600	-	56,000
17	Contrato de montaje e instalación de enchapes de pisos, paredes y falso cielo	14,000	-	-	5,600	5,600	2,800	-	28,000
18	Contratos de montaje e instalación de vidrios para interiores y exteriores	-	-	26,000	10,400	10,400	5,200	-	52,000
19	Contrato de suministro, montaje e instalación de alfombras	-	-	4,000	-	3,200	800	-	8,000
BIENES									
18	Suministro de griferías y aparatos sanitarios	-	30,000	30,000	-	-	-	-	60,000
28	Alfombra y felpudo atrapamugre	-	-	-	-	5,600	-	-	5,600
38	Suministro de enchape de piso y paredes, falso cielo (granito, marmol, porcelanato)	-	8,000	-	-	-	-	-	16,000
48	Luminarias para Areas Comunes , baños y exteriores	60,000	-	60,000	-	-	-	-	120,000
MONTO DE INVERSION TOTAL		1,715,846	1,166,061	1,523,183	1,138,882	1,175,128	473,462	40,000	16,050,726

Montos no incluyen IGV.

TOTAL INVERSION	\$16,050,726
TOTAL COMPROMISO DE INVERSION	\$10,816,240



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Servicios al
Inversionista

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Isidro, 22 de febrero de 2021

OFICIO N° 147-2021/PROINVERSIÓN/DSI

Señora

Juana Rómula López Escobar

Secretaria General

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

Asunto: Se reitera el pedido de opinión sobre la solicitud de Acceso al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, presentada por la empresa inversionista INMOBILIARIA HUALLAMARCA S.A.C.

Referencia: Solicitud presentada el 01.10.2020 (E012004834)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación a la solicitud formulada por la empresa inversionista INMOBILIARIA HUALLAMARCA S.A.C. sobre el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, respecto del Proyecto urbanístico denominado “CENTRO EMPRESARIAL SANTA CRUZ”, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y normas modificatorias, en adelante denominado REGLAMENTO

Al respecto, debemos señalar que con fecha 20 de enero de 2021, mediante Oficio N° 048-2021/PROINVERSIÓN/DSI, le remitimos el Informe Técnico Legal N° 02-2021-DSI de fecha 12 de enero de 2021, correspondiendo al sector evaluar y emitir opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen, en un plazo de veinte (20) días hábiles, y de no mediar observaciones, dentro de dicho plazo deberá aprobar la referida solicitud y proceder a emitir la Resolución Ministerial, plazo que a la fecha se encuentra vencido.

Por medio del presente le reiteramos el pedido de aprobación de la referida solicitud y proceda a emitir la Resolución Ministerial, de corresponder, para poder finalizar el trámite establecido.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PRIETO TOLEDO Alejandro
Jose FAU 20380799643 hard
Fecha: 22/02/2021 16:50:12

Alejandro Prieto Toledo

Director

Dirección de Servicios al Inversionista

PROINVERSIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=wcGCunl0eX%2FPrc%2BiYFKijWckZVNhm7KfW3l%2FhnXCsmBfk6yqXygpYWW>

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200

www.proinversion.gob.pe